



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 023-2025-MDT-CM.

Tambogrande, 13 marzo de 2025.



VISTO:

El Concejo Municipal en Sesión de Concejo Ordinaria N° 05 de fecha 13 de marzo de 2025; aprobado por Unanimidad;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la Constitución Política del Perú en su artículo 194, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales, conforme a Ley, son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que, "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, regula las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y concejos regionales, para fortalecer el ejercicio de la función de fiscalización;

Que, el Artículo 9° inc15) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en cuanto a las atribuciones del Concejo Municipal señala que, corresponde al Concejo Municipal "Constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento";

Que, en el Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Distrital de Tambogrande en su Artículo 5° De las Funciones Normativas, Fiscalizadoras y Atribuciones Del Concejo, **Las Funciones de Fiscalización** la ejercen los regidores a través de las Comisiones Permanentes, Especiales o Investigadoras, individualmente o mediante acuerdos en que se dispone que la administración municipal le informe sobre asuntos que demandan su intervención;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 102-2024-MDT-CM de fecha 11 de diciembre de 2024, se conformó la Comisión Especial de Investigación sobre la atención con 800 almuerzos, para la celebración del Día del Campesino y la Contratación de una Cisterna y Cama Baja a solicitud de la Sub Gerencia de Maestranza y Cama Baja;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 103-2024-MDT-CM de fecha 11 de diciembre de 2024, se conformó la Comisión Especial de Investigación sobre las Actividades y Montos Gastados en la Celebración por los 184° Aniversario de la Creación como Distrito de Tambogrande;

Que, mediante Expediente N° 2807-2025 de fecha 25 de febrero de 2025, se alcanza entregables para la Comisión Especial de Investigación según Acuerdo de Concejo N° 102-2024-MDT-CM;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



ACUERDO DE CONCEJO N° 023-2025-MDT-CM.

Tambogrande, 13 marzo de 2025.

Que, en atención a lo expuesto en líneas arriba, durante la presente Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 13 de marzo de 2025, y en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Tambogrande por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los Informe de Fiscalización N° 01-2025-SLSR, Informe de Fiscalización N° 02-2024-SLSR, Informe de Fiscalización N° 03-2025-SLSR, Informe de Fiscalización N° 04-2025-SLSR y Informe de Fiscalización N° 05-2025-SLSR; disponer la implementación de las conclusiones y recomendaciones, que contiene los citados informes.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR los actuados a Gerencia Municipal a fin de que conforme a sus funciones y atribuciones administrativas, derive a las áreas competentes las conclusiones y recomendaciones con la finalidad e implementar medidas correctivas.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a los Señores Regidores antes Mencionados y a todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria, la distribución y/o notificación del presente a las instancias correspondientes; asimismo la publicación del presente acuerdo de Concejo, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande. <https://www.munitambogrande.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
Segundo Gregorio Meléndez Zurita
ALCALDE